



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTES DEL COMITÉ DE
MANEJO DE RECURSOS BENTÓNICOS DE BAHÍA
CORRAL, REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOL. EXENTA N.º **1961**

VALPARAÍSO, **06 NOV 2023**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ) N° 093/2023 contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 093-2023, de fecha 09 de mayo de 2023, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657, y N° 21.370; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; el dictamen N° E102932/2021, de la Contraloría Regional de Valparaíso; y las Resoluciones Exentas N° 2081 y N° 3337, ambas de 2014, N° 261 de 2015, N° 965 y N° 3246, ambas de 2016 y N° 2401 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones.

3.- Que, el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

4.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 965, modificada por la Resolución Exenta N° 3246, ambas de 2016 y citadas en Visto, se aprobó el Plan de Manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía Corral, Región de Los Ríos.

5.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Corral, Región de Los Ríos, correspondientes a cinco cargos del sector pesquero artesanal y un cargo en representación del sector de plantas de proceso. Asimismo, se agregan dos cargos al sector pesquero artesanal, quedando éste con un total de siete cargos.

6.- Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- Que, en otro orden de ideas, y según lo dispuesto en la Ley N° 21.370, que modificó el artículo 1 D.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos/as podrán superar los dos tercios del total de los/as miembros electos de los comités de manejo, resultando por tanto mandatorio incorporar en este proceso de renovación, criterios que permitan dar cumplimiento a la antedicha disposición.

RESUELVO:

Artículo 1º.- Dése inicio al proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Corral, Región de Los Ríos, provenientes del sector pesquero artesanal y planta de proceso.

Artículo 2º.- Apruébanse las bases del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Corral, Región de Los Ríos.

"BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE RECURSOS BENTÓNICOS DE BAHÍA CORRAL, REGIÓN DE LOS RÍOS, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los

Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Mediante la Resolución Exenta N° 965, modificada por la Resolución Exenta N° 3246, ambas de 2016, y de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se aprobó el Plan de Manejo sobre los siguientes recursos hidrobiológicos, en las áreas marítimas de libre acceso ubicadas en la Bahía Corral, Región de Los Ríos (TABLA N° 1):

N°	Nombre común	Nombre científico	Código SERNAPESCA
1	Navajuela	<i>Tagelus dombeii</i>	465
2	Huepo	<i>Ensis macha</i>	444
3	Choro zapato	<i>Choromytilus chorus</i>	435
4	Chorito	<i>Mytilus chilensis</i>	430

1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Corral, Región de Los Ríos, será renovado en su totalidad, agregando además dos cargos para el sector pesquero artesanal, según el siguiente detalle, debiendo contar cada uno de ellos con un suplente:

- a) Siete representantes de los pescadores artesanales:
- b) Un representante de las plantas de proceso.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar solamente un (1) "formulario postulación titular y suplente", creado para estos fines, además de la declaración jurada original, los que deberán ser debidamente firmados con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), acompañando copia legible de la cédula nacional de identidad vigente y número telefónico de contacto, tanto para los cargos de pescadores/as artesanales como de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los/as interesados/as en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Corral, Región de Los Ríos.

Los/as postulantes para los cargos en representación de los pescadores/as artesanales, deberán estar inscritos en el RPA en la categoría buzo en al menos uno de los recursos bentónicos del Plan de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Corral de la región de Los Ríos (Tabla N° 1).

Los/as postulantes para el cargo de plantas de proceso, deberán ser titulares de plantas de proceso y/o transformación, inscritas en el Registro de Plantas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que acrediten haber procesado al menos uno de los recursos bentónicos especificados en la Tabla N° 1 en la región de Los Ríos, en cualquiera de los tres años calendario anteriores a la publicación de las presentes bases. Tratándose de personas jurídicas, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando su cédula nacional de identidad, quien deberá llenar la declaración jurada señalada anteriormente.

Una persona solo podrá postular a un cargo del comité, ya sea en calidad de titular o suplente.

3.- De los Apoyos:

3.1- Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:
 1. Individualmente por pescadores/as artesanales inscritos en la categoría buzo en uno o más de los recursos del Plan de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Corral (Tabla N° 1).
 2. Organizaciones de pescadores artesanales de la Región de Los Ríos, que cuenten con asociados inscritos en la categoría buzo en uno o más de los recursos del Plan de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Corral (Tabla N° 1).
- b) Para el cargo en representación de las plantas de proceso el apoyo lo podrán otorgar las personas naturales o jurídicas que sean titulares de plantas de proceso y/o transformación, inscritas en el Registro de Plantas que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que acrediten haber procesado al menos uno de los recursos bentónicos especificados en la Tabla N° 1 en la región de Los Ríos, en cualquiera de los tres años calendario anteriores a la publicación de las presentes bases.

3.2.- De la presentación de los apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal y para aquel en representación del sector de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases, y en el sitio web www.subpesca.cl. Los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:
 - i. Individualmente, consignando su apoyo en el formulario creado para estos fines, individualizándose con su nombre, número de R.U.T., debidamente firmado con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de la dupla postulante a quien le confiere su apoyo, acompañando copia legible de su cédula nacional de identidad vigente.
 - ii. A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, solo a los/as pescadores/as artesanales que se encuentren inscritos en la categoría buzo en uno o más de los recursos del Plan de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Corral (Tabla N° 1), y que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad por su representante (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de los/as postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.

En este caso, las organizaciones de pescadores artesanales deberán acompañar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo tanto en soporte físico como digital, junto con la individualización del pescador/a, su firma con lápiz de color azul e idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), número de R.U.T., copia legible de la cédula nacional de identidad vigente de cada uno de aquellos que concurrieron a otorgar el apoyo, se deberá además, individualizar al/la representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.

b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

Los/as titulares con inscripción en el Registro de plantas que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario) y acompañado de copia legible de la cédula nacional de identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la planta de proceso.
- Expresión inequívoca de la dupla postulante.
- Número de inscripción en el Registro de actividades de transformación que lleva el Servicio.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo.

Cada pescador/a artesanal o titular de planta sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando a que sector pesquero se postula y/o apoya, en los lugares que se señalan a continuación:

- ✓ DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA OFICINA VALDIVIA
- ✓ SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA DIRECCIÓN REGIONAL OFICINA VALDIVIA
- ✓ EN LA OFICINA CENTRAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, UBICADA EN BELLAVISTA 168, PISO 16, VALPARAISO.

En el caso que sean ingresados en un lugar distinto de la Oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados en el plazo de 1 mes contado a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones, unidad de cuenta y apoyos.

Se elegirán los representantes que cuenten con el mayor número de apoyos –siempre que sea presentado en tiempo y forma el formulario de postulación junto a la documentación requerida– que corresponda a la dupla a la que se apoya, de acuerdo con los siguientes criterios, que contemplan las modificaciones introducidas a la Ley General de Pesca y Acuicultura mediante la Ley N° 21.370, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola.

A) Considerando el caso particular de este Comité de Manejo, se contempla un total máximo de 16 representantes del sector privado (7 cargos con titulares y suplentes del sector artesanal, más 1 cargo con titular y suplente del sector plantas de proceso), la representación de hombres y mujeres no deberá sobrepasar los dos tercios del total de integrantes electos. En consecuencia, los miembros electos de un mismo género no podrán superar los números que para cada caso se indica:

Titulares	Suplentes	Total representantes sector privado	Número máximo (2/3 hombres/mujeres)
8	8	16	10
7	7	14	9
6	6	12	8
5	5	10	6
4	4	8	5
3	3	6	4
2	2	4	2

B) Postulaciones en período ordinario:

1. En el caso de existir suficientes postulaciones para completar todos los cargos, resultarán electos/as quienes obtengan la mayor cantidad de apoyos válidos, siempre que los/as postulantes del mismo sexo no superen los dos tercios del total de los cupos.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se comenzará con la asignación de cargos primeramente con el sector plantas de proceso y continuando con el sector pesquero artesanal.

2. Si, por aplicación de la regla anterior, las candidaturas electas hombres o mujeres superan los dos tercios indicados, se procederá a reemplazar a aquellos/as postulantes pertenecientes al género que supere dicha fracción y que tengan un menor número de apoyos, para reducir su participación a los dos tercios, por candidaturas del género que haya alcanzado una participación inferior a un tercio que hubieren obtenido el mayor número de apoyos considerando todas las postulaciones, y que no hubieren resultado electos/as preliminarmente.
3. De no poder aplicarse la regla señalada en el N° 2 precedente, por no haber postulaciones válidas o ser éstas en una cantidad inferior a las necesarias, que impidan obtener a los/as postulantes del mismo sexo el porcentaje mínimo de un tercio de los cargos deberá suspenderse la oficialización de las candidaturas del género opuesto, que superen los 2/3 del total de cargos, según la tabla indicada anteriormente, con el objeto de abrir un período extraordinario de postulaciones. La suspensión de las postulaciones que superen los dos tercios se hará según el número de apoyos válidos recibidos, quedando en suspenso la designación de las postulaciones que obtuvieron un menor número de apoyos.

Entre las postulaciones que quedaren en suspenso, gozarán de preferencia en el período extraordinario, aquellas que hubieren obtenido un mayor número de apoyos en el período ordinario.

C) Postulaciones en período extraordinario:

1. Si durante el período ordinario, no fuese posible completar los dos tercios de los cargos por las postulaciones de ningún género, se aplicarán durante el período extraordinario las mismas reglas expresadas en la letra B), es decir, resultarán electas las duplas postulantes que obtengan las más altas mayorías, siempre que no se superen los 2/3 del total respectivo por postulaciones de un mismo género. En este último caso, se aplicará la regla contenida en el N° 2 de la letra B).
2. En el caso del N° 3 de la letra B) anterior, sólo podrán presentar postulaciones en el período extraordinario, representantes del sector privado del sexo que no haya alcanzado un tercio de los cargos. En caso de no existir postulaciones válidas, o ser estas inferiores a las necesarias para alcanzar dicha cifra, las postulaciones del sexo opuesto cuya oficialización hubiere quedado suspendida, podrán ser finalmente oficializadas.
3. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que inicia dicho periodo extraordinario.

D) Cargos vacantes:

1. En caso de cesar en sus funciones alguno/a de los/as representantes electos/as, esta circunstancia deberá ser declarada mediante resolución exenta de la Subsecretaría, efectuando un nuevo llamado para llenar dicho cupo.

2. Si la vacancia del cargo conlleva la reducción del total de integrantes del mismo sexo del integrante cesado en sus funciones, a un número que represente menos de un tercio del total de los/as integrantes electos/as, podrán efectuarse postulaciones por parte de pescadores/as de ambos sexos. En todo caso, deberá preferirse la oficialización de postulantes del mismo sexo que el cargo cesado, con el fin de resguardar la proporción señalada en la ley aplicando para estos efectos la regla señalada en el N° 2 de la letra B. En el evento de no haberse realizado postulaciones de pescadores/as del mismo sexo que el cargo cesado, podrá oficializarse la postulación del sexo opuesto. En ambos casos, el criterio de selección será el mayor número de apoyos válidos recibidos.

E) Ponderación de los apoyos para el sector pescadores/as artesanales y plantas de proceso:

No existirán criterios de ponderación para los apoyos de plantas de proceso, es decir, cada uno de los apoyos de quienes cumplan los requisitos para emitir su preferencia, tendrá el mismo valor ponderado, entendiéndose, por tanto, una planta de proceso/transformación un apoyo.

El apoyo de un pescador artesanal con autorización vigente sobre los recursos del Plan de Manejo (Tabla 1), en la categoría buzo, equivale a 1 apoyo, el que será ponderado otorgando un puntaje mayor a los/as pescadores/as artesanales inscritos/as en el RPA de las comunas de Corral y Valdivia, en los recursos bentónicos del Plan de Manejo de la Bahía de Corral, debido a la responsabilidad que asumirán en el control y seguimiento del plan de manejo de la Bahía de Corral, respecto del resto de los/as pescadores/as de la región, de acuerdo a la siguiente tabla:

Zona	Criterio	Fundamento	Ponderación	Inscripciones RPA
Comuna Corral y Valdivia	Inscripción RPA vigente, comunas de Corral y Valdivia	Inscrito en el RPA en categoría buzo, en alguno de los recursos bentónicos del PM	3	RPA _{BC} =345
Otras comunas de la Región de Los Ríos	Inscripción RPA vigente, otras comunas.	Inscrito en el RPA en categoría buzo, en alguno de los recursos bentónicos del PM	1	RPA _{RR} =102
Total Regional	RPA _{TR} =447			

8.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Corral, región de Los Ríos, será emitida en una fecha que no supere los 40 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

9.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Corral, región de Los Ríos, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

Artículo 3º.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 093/2023, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS Y ARCHÍVESE



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)





Informe Técnico (R. PESQ.) N° 093/2023

CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS/AS INTEGRANTES DEL SECTOR PRIVADO AL COMITÉ DE MANEJO DE RECURSOS BENTONICOS DE BAHIA CORRAL, REGIÓN DE LOS RIOS

Mayo, 2023

Unidad de Recursos Bentónicos

INDICE

1.	OBJETIVO.....	1
2.	ANTECEDENTES GENERALES DEL PLAN DE MANEJO	1
2.1.	Especies Objetivo y Área Geográfica del Plan de Manejo	1
2.2.	Normativa pesquera de los Recursos Bentónicos del Plan de Manejo en la Región de Los Ríos	3
2.3.	De los/as usuarios de la pesquería	4
3.	ANTECEDENTES LEGALES.....	4
4.	CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO	5
4.1.	Sector Pesquero Artesanal.....	6
4.2.	Sector pesquero plantas de proceso.....	8
4.3.	Criterios de Participación con Equidad de Género	9
5.	DOCUMENTOS PARA LA POSTULACIÓN Y APOYOS.....	12
5.1	Sector pesquero artesanal.....	12
5.2	Sector Planta de Proceso.....	13
6.	PLAZOS Y FECHAS	14
6.1	Plazo de vigencia de representantes.....	14
6.2	Plazos y fechas.....	14
7.	RECOMENDACIÓN.....	15
7.1	Sector pesquero artesanal:	15
7.2	Sector pesquero plantas de proceso:.....	16
8.	CONSIDERACIONES PARA LA RESOLUCIÓN.....	16
8.1.	Respecto de plazos y fechas	17
8.2.	Respecto a los Formularios y oficinas para entrega de documentos.....	17
8.3.	Desistimiento de la postulación.....	18

1. OBJETIVO

Proporcionar los antecedentes necesarios que sustentan los criterios de designación de los/as integrantes del sector privado, en el Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Corral (CMBC) de la Región de Los Ríos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.657 y el Reglamento D.S.N°95/2013 modificado por el D.S. N°85/2015.

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PLAN DE MANEJO

2.1. Especies Objetivo y Área Geográfica del Plan de Manejo

Especies Objetivo

El Plan de Manejo de Recursos Bentónicos en Bahía Corral (PMBC) (R.Ex.N°965/2016 modificada por R.Ex.N°3246/2016) se desarrolla sobre un conjunto de 4 recursos bentónicos en áreas marítimas de libre acceso de la Bahía Corral de la Región de Los Ríos.

Las pesquerías bentónicas del Plan de Manejo de la Bahía de Corral consideran un total de 4 recursos (Tabla 1), sin embargo, sólo dos de ellos (huevo y navajuela) han concentrado mayoritariamente los desembarques durante las últimas dos décadas.

Tabla 1. Recursos bentónicos involucrados en el Plan de Manejo de la Bahía Corral.

N°	Invertebrados
1	Chorito
2	Choro
3	Huevo
4	Navajuela

Área Geográfica del Plan de Manejo

El área geográfica de aplicación del Plan de Manejo (R.Ex. N°965/2016) se extiende entre los siguientes vértices geográficos dentro de la bahía indicados en la Tabla 2.

Tabla 2

Coordenadas geográficas de vértices de área de aplicación del Plan de Manejo de Recursos Bentónicos en Bahía Corral (PMBC), Región de Los Ríos.

Vertice	Latitud (S°)	Longitud (W°)
A	73°28'05.70"	39°50'52.22"
B	73°24'32.00"	39°50'27.82"
C	73°24'32.94"	39°50'39.05"
D	73°23'56.87"	39°51'0.54"
E	73°23'56.80"	39°50'49.56"
F	73°22'07.54"	39°51'55.48"
G	73°22'03.83"	39°52'21.58"
H	73°21'42.19"	39°53'20.83"
I	73°22'09.37"	39°53'50.24"
J	73°26'36.53"	39°51'40.00"
K	73°26'31.06"	39°51'10.98"
L	73°28'05.70"	39°50'52.22"

La zona de aplicación del plan de manejo comprende prácticamente toda la Bahía de Corral (Fig.1), abarcando una superficie aproximada de 50 km².

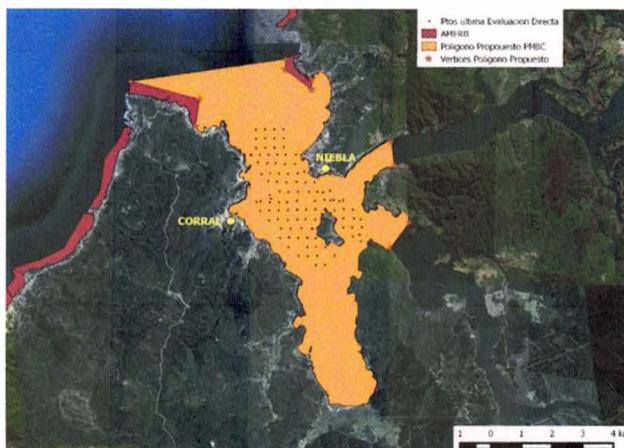


Figura 1. Zona geográfica de aplicación del plan de manejo de la Bahía de Corral.

El área de aplicación del Plan de Manejo excluye todas aquellas medidas de restricción de acceso al litoral costero y marítimo que están determinadas por el establecimiento de concesiones y destinaciones marítimas, asignadas mediante decretos y resoluciones emanadas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional (Zonas portuarias, Concesiones acuícolas, Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, Reservas Marinas, Parques Marinos, Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios).

2.2. Normativa pesquera de los Recursos Bentónicos del Plan de Manejo en la Región de Los Ríos

El PMBC considera 4 recursos bentónicos mencionados a continuación (Tabla 3).

Tabla 3

Recursos prioritarios del Plan de Manejo de Recursos Bentónicos en Bahía Corral (PMBC).
Región de Los Ríos.

N°	Nombre común	Nombre científico	Código SERNAPESCA
1	Navajuela	<i>Tagelus dombeii</i>	465
2	Huepo	<i>Ensis macha</i>	444
3	Choro zapato	<i>Choromytilus chorus</i>	435
4	Chorito	<i>Mytilus chilensis</i>	430

Las principales medidas normativas aplicables a los recursos prioritarios del PMBC (Tabla 4) son las siguientes:

Tabla 4

Normativa pesquera aplicada a los recursos prioritarios de la Bahía Corral (PMBC), Región de Los Ríos.

N°	Nombre común	Cierre acceso	Veda	Talla mínima Legal	Comité de Manejo	Plan de Manejo
1	Navajuela	- Suspensión inscripción RPA entre XV y XI. (R.Ex. N°3115/2013) - Deja sin efecto cierre RPA (R.Ex.N°993/2023)		65 mm. R.Los Ríos (R.Ex.N°643/2016)	CM Bahía Corral (R.Ex.N°1287/2022) (R.Ex.N°2307/2019)	PM Bahía Corral (R.Ex.N°965/2016) (R.Ex.N°3246/2016)
2	Huepo	- Suspensión inscripción RPA entre XV y XI. (R.Ex. N°3115/2013) - Deja sin efecto cierre RPA (R.Ex.N°993/2023)	Veda biol; oct-nov. R.Cqbo-Aysén (D.S.N° 1428/2005)	115 mm. R.Los Ríos (R.Ex.N°643/2016)	CM Bahía Corral (R.Ex.N°1287/2022) (R.Ex.N°2307/2019)	PM Bahía Corral (R.Ex.N°965/2016) (R.Ex.N°3246/2016)
3	Choro zapato	- Suspensión inscripción RPA entre XV y XI. (R.Ex. N°3115/2013) - Deja sin efecto cierre RPA (R.Ex.N°993/2023)	Veda biol; sep-oct. R.Los Ríos (D.S.N° 50/2020)	10,5 cm. AyP-Mag. (D.S.N°136/1986)	CM Bahía Corral (R.Ex.N°1287/2022) (R.Ex.N°2307/2019)	PM Bahía Corral (R.Ex.N°965/2016) (R.Ex.N°3246/2016)
4	Chorito	- Suspensión inscripción RPA entre XV y XI. (R.Ex. N°3115/2013) - Deja sin efecto cierre RPA (R.Ex.N°993/2023)	Veda biol; sep-oct. R.Los Ríos (D.S.N° 89/2020)	5 cm. AyP - Mag. (D.S.N°635/1948)	CM Bahía Corral (R.Ex.N°1287/2022) (R.Ex.N°2307/2019)	PM Bahía Corral (R.Ex.N°965/2016) (R.Ex.N°3246/2016)

2.3. De los/as usuarios de la pesquería

En la actividad de extracción de los recursos bentónicos del plan de manejo participan principalmente buzos/as, los/as que realizan la extracción de los recursos bentónicos del submareal mediante buceo semiautónomo hooka.

A nivel de la Región de Los Ríos, nominalmente en la categoría de **Buzo/a** hay en la actualidad un total de 447 inscritos para los 4 recursos del plan de manejo indicados en la **Tabla 3**. El detalle por recurso se proporciona en la **Tabla 5**.

Tabla 5

Número de pescadores/as inscritos/as en las categorías de buzo/a para los 4 recursos bentónicos de la Bahía de Corral, en la Región de Los Ríos en abril de 2023 (los totales no son acumulativos por categoría o recurso).

CATEGORIA	Navajuela	Huepo	Choro zapato	Chorito	TOTAL
TOTAL	425	301	446	446	447

3. ANTECEDENTES LEGALES

La Ley 20.567/2013, que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su artículo 9ºbis que para la administración y manejo de las pesquerías bentónicas de invertebrados y algas, la Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación del plan de manejo la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo, el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá.
- Entre dos y siete representantes de los/as **pescadores/as artesanales** inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo.
- Un/a representante de las **plantas de proceso** del o los recurso(s) objeto del plan de manejo
- Un/a representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Un/a representante de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Mediante D.S. N° 95 del 19 de junio de 2013, publicado el 24 de agosto de 2013, modificado por D.S. N° 198/2014, se estableció el Reglamento de designación de los/as integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo, que en su Artículo 6º señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los/as representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

- a) Número específico de representantes de **pescadores/as artesanales**, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno/a de los/as pescadores/as artesanales que participen en la designación de los/as representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:
- Habitualidad de la actividad desarrollada por los/as pescadores/as en el recurso de que se trate;
 - Coeficiente de participación de los/as pescadores/as en el régimen artesanal de extracción, en caso que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración;
 - Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal;
 - Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado;
 - Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un/a pescador/a respecto de otro.
- b) Criterios para determinar el representante de **plantas de proceso**, las que deberán pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
- c) Plazo de duración de la designación de los/as representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
- d) Antecedentes a presentar por cada uno de los/as postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7º del Reglamento.
- e) Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes.
- f) Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
- g) Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

4. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

En el contexto de la Ley General de Pesca y Acuicultura vigente, se crean los Comités de Manejo con una estructura específica (2013), indicando los estamentos que deben conformarlos y el número de representantes de cada entidad o sector. En atención a lo anterior, y considerando que el actual Comité, creado a partir de la designación de los/as representantes privados (R.Ex.Nº2307/2019 del 6 de julio de 2019) termina su vigencia el 6 de julio del presente año. El nuevo Comité debe iniciar su conformación a partir de la resolución que establezca los criterios y plazos de acuerdo con la normativa vigente. Para esto, se debe dar a conocer los alcances de la normativa vigente, abordándose los siguientes temas: los distintos criterios de número de representantes, nominación y apoyos de los/as representantes del sector artesanal de buzos/as de la Bahía Corral, en conformidad a lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, a continuación, se entregan los fundamentos y criterios que definen el número específico de representantes, ponderaciones y procedimientos para la elección de los/as representantes del sector artesanal y de planta de proceso.

4.1. Sector Pesquero Artesanal

a) Número de representantes del sector pesquero artesanal

Respecto al número de representantes del sector pesquero artesanal, se ha considerado **siete (7) representantes** para constituir el Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Corral de la Región de Los Ríos. En la actualidad el comité cuenta con 4 cargos de representantes titulares y 3 cargos vacantes (R.Ex.Nº2307/2019).

Participarán del proceso todos los/as pescadores/as artesanales inscritos en la categoría buzo de la Región de Los Ríos que tengan inscrito la pesquería de alguno de los 4 recursos bentónicos definidos en el Plan de Manejo en el Registro Pesquero Artesanal conformado por los recursos marinos especificados en la Tabla 3:

Acorde a lo señalado por la normativa vigente (D.S. Nº 95/2013, modificado por D.S. Nº 198/14 y D.S. Nº85/15), aquellos/as pescadores/as con inscripción en los recursos antes mencionados podrán presentar postulaciones (ANEXO 1) y apoyos (ANEXO 2) de acuerdo con lo señalado en el numeral 6 del presente informe técnico.

Cada pescador/a podrá emitir su único apoyo a una dupla de representantes (titular y suplente) al Comité de Manejo.

Los/as representantes del sector pesquero artesanal serán nominados de acuerdo con 7 los cargos disponibles (Tabla 6):

Tabla 6.

Distribución de cargos de los/as representantes del sector pesquero artesanal para el Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Corral.

NºCARGO	Número de Representantes
1	Uno (1)
2	Uno (1)
3	Uno (1)
4	Uno (1)
5	Uno (1)
6	Uno (1)
7	Uno (1)
Total	7

b) Presentación de apoyos

De acuerdo con lo señalado por el Artículo 7º del D.S. N°95/2013 y sus modificaciones, serán designados como miembros titulares y suplentes del sector pesquero artesanal en el Comité de Manejo, los/as postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos de pescadores/as artesanales inscritos/as en la categoría buzo, al menos uno, de los recursos bentónicos especificados en el Plan de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Corral de la Región de Los Ríos.

Los apoyos a los/as representantes de los/as pescadores/as artesanales podrán realizarse de la siguiente manera:

- i. **Individualmente**, pescadores/as artesanales que estén inscritos/as en la categoría buzo en el Registro Pesquero Artesanal en al menos uno de los recursos especificados en algunos de los recursos de la Tabla 3 (R.Ex. N° 965/2016 y R.Ex.N°3246/2016) (**ANEXO 2**).
- i. **Organizaciones de pescadores/as artesanales**, de la Región de Los Ríos que cuenten con asociados que estén inscritos en la categoría buzo en el Registro Pesquero Artesanal en alguno de los recursos especificados en la Tabla 3 (R.Ex. N° 965/2016 y R.Ex.N°3246/2016) (**ANEXO 3 y ANEXO 3A**).

Cada pescador/a podrá emitir su único apoyo, teniendo en consideración que su apoyo corresponde a una dupla, conformada por un/a titular y un/a suplente.

c) Criterios de Ponderación de apoyos

El apoyo de un/a pescador/a artesanal con autorización vigente sobre los recursos del Plan de Manejo (Tabla 3), en la categoría de buzo/a, **equivale a 1 apoyo**, el que será ponderado otorgando un puntaje mayor a los/as pescadores/as artesanales inscritos/as en el RPA de las comunas de Corral y Valdivia, en los recursos bentónicos del Plan de Manejo de la Bahía de Corral, debido a la responsabilidad que asumirán en el control y seguimiento del plan de manejo de la Bahía de Corral, respecto del resto de los/as pescadores/as de la región.

De este modo, el criterio objetivo de ponderación de los apoyos se calcula sobre la base de las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Ríos, en recursos bentónicos, aplicando una relación de proporcionalidad inversa entre las inscripciones totales de la región, las inscripciones con caleta de base en la comuna de Corral y de Valdivia y la diferencia entre ambas, que representa inscripciones en la región, pero en otras comunas, como se señala a continuación:

$$\text{Ponderación pescadores/as Bahía Corral} = (RPA_{TR} / RPA_{BC})$$

$$\text{Ponderación pescadores/as Resto Regional} = (RPA_{TR} / RPA_{RR})$$

Donde:

- RPA_{BC} = Registro Pesquero de Comunas de Corral y Valdivia
- RPA_{RR} = Registro Pesquero del Resto Regional
- RPA_{TR} = Registro Pesquero Total Regional

De acuerdo con lo anterior y considerando las cifras oficiales, resultan las ponderaciones indicadas en la **Tabla 7**.

Tabla 7.

Cálculo del valor de los apoyos, de acuerdo con el análisis del RPA de los recursos bentónicos prioritarios del Plan de Manejo de la Bahía de Corral en abril de 2023 (fuente: Sernapesca, 2023).

Zona	Criterio	Fundamento	Ponderación	Inscripciones RPA
Comuna Corral y Valdivia	Inscripción RPA vigente, comunas de Corral y Valdivia	Inscrito en el RPA en la categoría buzo, en alguno de los recursos bentónicos del PM	3	$RPA_{BC}=345$
Otras comunas de la Región de Los Ríos	Inscripción RPA vigente, otras comunas.	Inscrito en el RPA en la categoría buzo, en alguno de los recursos bentónicos del PM	1	$RPA_{RR}=102$
Total Regional	$RPA_{TR}=447$			

4.2. Sector pesquero plantas de proceso

a) Respecto al número de representantes del sector plantas de proceso, según zona, provincia o región

Acorde con lo establecido en la Ley, se considerará un representante del sector planta de proceso para el Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Corral, Región de Los Ríos.

b) Presentación de Apoyos

Podrán presentar apoyos para elegir un/a representante del sector de plantas de proceso las personas naturales o jurídicas que sean titulares de plantas de proceso, que cuenten con una inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y además, acrediten haber procesado al menos uno de los recursos bentónicos especificados en la nómina de la **Tabla 1**, en la Región de Los Ríos, en alguno de los tres (3) años calendarios anteriores

a la fecha de publicación de la presente resolución que inicia el periodo de postulación, consignando dicho apoyo en el formulario creado para dichos fines.

Los apoyos a los/as representantes de las plantas de proceso deberán ser suscritos por sus titulares a través de los formularios de apoyo, debiendo contener y/o acompañar según corresponda, los siguientes antecedentes:

- Nombre completo del titular de la planta de proceso.
- Nombre y R.U.T. del representante legal, junto con poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo, en caso de ser una persona jurídica.
- Dirección postal del titular y/o correo electrónico y número de teléfono.
- Nombre completo y R.U.T. de los/as postulantes a representante titular y suplente.
- Número de inscripción en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio.

c) Criterios de ponderación de apoyos

La unidad de cuenta para ser nominados como representantes (titular y suplente), serán aquellos/as que adjunten a su postulación el mayor número de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que acrediten haber procesado al menos uno de los recursos bentónicos especificados en la **Tabla 3**, en cualquiera de los tres (3) años calendarios anteriores a la fecha de publicación de la Resolución que inicia el periodo de postulación. **El apoyo no será ponderado.**

4.3. Criterios de Participación con Equidad de Género

Con fecha 25 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.370, que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, entre los que se encuentran los Comités de Manejo.

De acuerdo con lo anterior se incorporó el Art. 1D a la LGPA, estableciendo que ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos en un Comité de Manejo podrán superar los dos tercios del total respectivo.

Conforme a lo anterior, los porcentajes exigidos por dicha norma deberán ser calculados en base al total de integrantes electos una vez concluido el período extraordinario de postulación, en caso de ser necesario, según la **Tabla 8**, y de acuerdo con las reglas que se expresarán a continuación:

Considerando el caso particular de este Comité de Manejo, se contempla un total máximo de 16 representantes del sector privado (7 cargos con titulares y suplentes del sector artesanal, más 1 cargo con titular y suplente del sector plantas de proceso), la representación de hombres y

mujeres no deberá sobrepasar los dos tercios del total de integrantes electos. En consecuencia, los/as miembros electos de un mismo género no podrán superar los números que para cada caso se indica:

Tabla 8.

Distribución de cargos de titulares y suplentes, totales de representantes y número máximo según sexo del Plan de Manejo de Bahía Corral.

Titulares	Suplentes	Total, representantes sector privado	Número máximo (2/3 hombres o 2/3 mujeres)
8	8	16	10
7	7	14	9
6	6	12	8
5	5	10	6
4	4	8	5
3	3	6	4
2	2	4	2

A) Postulaciones en período ordinario:

En el caso de existir suficientes postulaciones para completar todos los cargos, resultarán electos/as quienes obtengan la mayor cantidad de apoyos válidos, siempre que los/as postulantes del mismo sexo no superen los dos tercios del total de los cupos (en este caso, 8 cupos máximos para postulantes del mismo sexo).

Si por aplicación de la regla anterior, las candidaturas electas hombres o mujeres superan los dos tercios indicados, se procederá a reemplazar a aquellos/as postulantes pertenecientes al género que supere dicha fracción y que tengan un menor número de apoyos, para reducir su participación a los dos tercios, por candidaturas del género que haya alcanzado una participación inferior a un tercio que hubieren obtenido el mayor número de apoyos considerando todas las postulaciones, y que no hubieren resultado electos/as preliminarmente.

De no poder aplicarse la regla señalada en el párrafo precedente, por no haber postulaciones válidas o ser éstas en una cantidad inferior a las necesarias que impidan obtener a los/as postulantes del mismo sexo el porcentaje mínimo de un tercio de los cargos deberá suspenderse la oficialización de las candidaturas del género opuesto, que superen los 2/3 del total de cargos, según la tabla indicada anteriormente, con el objeto de abrir un período extraordinario de postulaciones. La suspensión de las postulaciones que superen los dos tercios se hará según el

número de apoyos válidos recibidos, quedando en suspenso la designación de las postulaciones que obtuvieren un menor número de apoyos.

B) Postulaciones en período extraordinario:

Si durante el período ordinario, no fuese posible completar los dos tercios de los cargos por las postulaciones de ningún género, se aplicarán durante el período extraordinario las mismas reglas expresadas en la letra B), es decir, resultarán electas las duplas postulantes que obtengan las más altas mayorías, siempre que no se superen los $\frac{2}{3}$ del total respectivo por postulaciones de un mismo género. En este último caso, se aplicará la regla contenida en el párrafo 2 de la letra B).

En el caso del párrafo 3 de la letra B) anterior, sólo podrán presentar postulaciones en el período extraordinario, representantes del sector privado del sexo que no haya alcanzado un tercio de los cargos. En caso de no existir postulaciones válidas, o ser estas inferiores a las necesarias para alcanzar dicha cifra, las postulaciones del sexo opuesto cuya oficialización hubiere quedado suspendida, podrán ser finalmente oficializadas.

En el caso que alguna dupla proveniente de la postulación del periodo ordinario esté en "suspenso" y desee postular durante el periodo extraordinario con una nueva dupla mixta, esta deberá desistir tanto el titular como su suplente, de su postulación presentada durante el periodo ordinario, aceptando renunciar a la primera dupla postulada y presentando la nueva postulación (Anexo 9).

C) Cargos vacantes:

En caso de cesar en sus funciones alguno/a de los/as representantes electos/as, esta circunstancia deberá ser declarada mediante resolución exenta de la Subsecretaría, efectuando un nuevo llamado para llenar dicho cupo.

Si la vacancia del cargo conlleva la reducción del total de integrantes del mismo sexo del integrante cesado en sus funciones, a un número que represente menos de un tercio del total de los/as integrantes electos/as, podrán efectuarse postulaciones por parte de pescadores/as de ambos sexos. En todo caso, deberá preferirse la oficialización de postulantes del mismo sexo que el cargo cesado, con el fin de resguardar la proporción señalada en la ley aplicando para estos efectos la regla señalada en el párrafo 2 de la letra B. En el evento de no haberse realizado postulaciones de pescadores/as del mismo sexo que el cargo cesado, podrá oficializarse la postulación del sexo opuesto. En ambos casos, el criterio de selección será el mayor número de apoyos válidos recibidos.

5. DOCUMENTOS PARA LA POSTULACIÓN Y APOYOS

5.1 Sector pesquero artesanal

Acorde con lo señalado en el Artículo 7º del D.S. N° 95/2013, modificado por D.S. N° 198/14 y D.S. N° 85/15, serán designados como miembros titulares y suplentes del sector pesquero artesanal los/as postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos de pescadores/as artesanales inscritos/as en la categoría buzo en algunos de los recursos especificados en la Tabla 3.

Los/as postulantes deberán llenar el "Formulario postulación titular y suplente" (ANEXO 1) en el que aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Corral, Región de Los Ríos. Y deberán contar con apoyos a la dupla postulante deberán efectuarse utilizando el "Formulario de Apoyo" (ANEXO 2).

Los apoyos, podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) **Individualmente** por los/as pescadores/as artesanales, de la categoría buzo/a, inscritos/as en uno o más recursos del Plan de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Corral (R.Ex. N° 965/2016 y R.Ex.N°3246/2016) y que cuenten con inscripción en algunos de los recursos bentónicos especificados en la Tabla 3, consignando su apoyo en formulario creado para esos fines (ANEXO 2) el que estará a disposición de los/as pescadores/as artesanales en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Ríos (en adelante DZPA), sede central en la ciudad de Valdivia, en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Regional de Los Ríos sede Valdivia y en el sitio web www.subpesca.cl.
- b) **A través de las organizaciones de pescadores/as artesanales**, computándose para efectos de apoyo, sólo a los/as pescadores/as artesanales socios o socias que tengan la categoría buzo/a, inscritos en uno o más recursos del Plan de Manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía Corral que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo. Para estos efectos se deberá emplear los formularios creados para esos fines (ANEXO 2 y 3) y que estarán a disposición de las organizaciones en los lugares mencionados anteriormente.

La Organización que postule y apoye a la dupla deberá proporcionar los siguientes documentos:

- Nómina de pescadores/as artesanales que otorguen apoyo, tanto en soporte físico como digital (en formato de planilla MS-EXCEL), junto con la individualización mediante R.U.T. con dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y número de Registro Pesquero Artesanal.
- Certificado de Vigencia Legal de la organización y su directiva, emitido por la autoridad competente.

Los documentos de apoyo y/o postulación, deberán ser formalmente entregados en la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Ríos, sede Valdivia (Av. Arturo Prat N°243, Valdivia), oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Regional de Los Ríos o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado para envío postal a la dirección indicada en el **ANEXO 4**, señalando el Comité respectivo y a qué sector pesquero apoya y/o postula. En el caso que los sobres sean ingresados en el Servicio o en la Dirección Zonal, estos deberán ser registrados con **fecha y hora** de recepción y enviados inmediatamente al nivel central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Para ello, **los sobres NO DEBERÁN SER ABIERTOS y además cuando sean enviados deberán escribir en el sobre de envío "no abrir"**.

Los apoyos y/o postulación deberán ser entregados en soporte papel, y en caso de apoyos de organizaciones de pescadores/as artesanales la lista de los/as pescadores/as que otorguen apoyo deberá ser entregada, además en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato MS-EXCEL en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y registro pesquero artesanal. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

5.2 Sector Planta de Proceso

Los/as postulantes deberán llenar el "Formulario postulación titular y suplente" creados para estos fines (**ANEXO 5**) en el que aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Corral de la Región de Los Ríos, en representación de las plantas de proceso.

Los apoyos a los/as representantes de las plantas de proceso deberán efectuarse utilizando el "Formulario de Apoyo", creado para estos fines (**ANEXO 6**) y podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Por parte de personas naturales o jurídicas que sean titulares de plantas de proceso, que cuenten con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que, además, acrediten haber procesado todos o algunos de los recursos del plan de manejo, en cualquiera de los tres (3) años calendarios anteriores a la fecha de publicación de la presente resolución, consignando dicho apoyo en el formulario creado para dichos fines.

Los apoyos a los/as representantes de las plantas de proceso deberán ser suscritos por sus titulares a través de los formularios de apoyo, debiendo contener y/o acompañar cuando corresponda, los siguientes antecedentes:

- Nombre completo del titular de la planta de proceso.
- Nombre y R.U.T. del representante legal, junto con poder suficiente con una antigüedad no superior a tres (3) meses desde la fecha del apoyo, en caso de ser una persona jurídica.
- Dirección postal del titular y/o correo electrónico.
- Número de teléfono
- Nombre completo y R.U.T. de los/as postulantes a representante titular y suplente.
- Numero de inscripción en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio.

Los documentos de apoyo y/o postulación, deberán ser formalmente entregados en soporte papel en la fecha establecida en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Ríos sede Valdivia, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Regional de Los Ríos (Av. Arturo Prat N°243, Valdivia); o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado para envío postal a la dirección indicada en el **ANEXO 7**, señalando del Comité respectivo y a qué sector pesquero apoya y/o postula. En el caso que sean ingresadas en las oficinas del Servicio o en la Dirección Zonal, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente al nivel central de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura. Para ello, los sobres no deberán ser abiertos y además cuando sean enviados deberán escribir en el sobre de envío "no abrir".

Consideraciones:

Cada pescador/a artesanal (categoría de buzo/a, empadronado) o titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo a una determinada dupla. En casos que emitan más de un apoyo, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

6. PLAZOS Y FECHAS

6.1 Plazo de vigencia de representantes

De acuerdo con el D.S. N° 95/2013 y sus modificaciones, que rige la Designación y el Funcionamiento de los Comités de Manejo, el plazo de vigencia en el Comité de Manejo de los/as representantes del sector pesquero artesanal y de las plantas de proceso, será de **4 años** a partir de la Resolución que formalice los/as miembros privados del Comité de Manejo.

6.2 Plazos y fechas

- Cierre de postulaciones: **1 mes** contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de designación. Las postulaciones se recibirán en horario laboral. El último día se recibirán solo hasta las **14:00 hrs**.
- Apertura de Sobres: 5 días hábiles luego de finalizado el plazo de postulación.

- Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: **40 días hábiles**, contados desde el cierre de postulaciones.

La fecha de revisión e impugnación: de la respectiva resolución, se realizará luego de 5 días hábiles contados desde su publicación.

7. RECOMENDACIÓN

En atención a lo señalado precedentemente se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los/as representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Corral de la Región de Los Ríos:

7.1 Sector pesquero artesanal:

- Siete representantes del sector pesquero artesanal (cada representante deberá contar con un suplente) distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios territoriales de la Bahía Corral:

Nº CARGO	Número de Representantes
1	Uno (1)
2	Uno (1)
3	Uno (1)
4	Uno (1)
5	Uno (1)
6	Uno (1)
7	Uno (1)
Total	7

Serán miembros titulares y suplentes de este Comité aquellos/as que tengan los mayores apoyos en número de pescadores/as artesanales, inscritos/as en la categoría buzo en el Registro Pesquero Artesanal en al menos uno de los recursos bentónicos especificados en la Tabla 3 del Plan de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Corral de la Región de Los Ríos, establecido mediante R.Ex.Nº965/2016 modificada por R.Ex.Nº3246/2016.

- El apoyo del pescador/a en cualquiera de sus categorías (recolector de orilla, alguero o buzo/a apnea; buzo/a), **equivale a 1 apoyo.**

- Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: **40 días hábiles**, contados desde el cierre de postulaciones.
- . **La fecha de revisión e impugnación:** de la respectiva resolución, se realizará luego de 5 días hábiles contados desde su publicación.

7. RECOMENDACIÓN

En atención a lo señalado precedentemente se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los/as representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Corral de la Región de Los Ríos:

7.1 Sector pesquero artesanal:

- Siete representantes del sector pesquero artesanal (cada representante deberá contar con un suplente) distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios territoriales de la Bahía Corral:

Nº CARGO	Número de Representantes
1	Uno (1)
2	Uno (1)
3	Uno (1)
4	Uno (1)
5	Uno (1)
6	Uno (1)
7	Uno (1)
Total	7

Serán miembros titulares y suplentes de este Comité aquellos/as que tengan los mayores apoyos en número de pescadores/as artesanales, inscritos/as en el Registro Pesquero Artesanal en al menos uno de los recursos bentónicos especificados en la Tabla 3 del Plan de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Corral de la Región de Los Ríos, establecido mediante R.Ex.Nº965/2016 modificada por R.Ex.Nº3246/2016.

- El apoyo del pescador/a en cualquiera de sus categorías (recolector de orilla, alguero o buzo/a apnea; buzo/a), equivale a 1 apoyo.

c. Los apoyos serán ponderados de acuerdo con la siguiente tabla:

Zona	Criterio	Fundamento	Ponderación	Inscripciones RPA
Comuna Corral y Valdivia	Inscripción RPA vigente, comunas de Corral y Valdivia	Inscrito en el RPA en la categoría buzo, en alguno de los recursos bentónicos del PM	3	RPA _{BC} =345
Diferencia Región	Inscripción RPA vigente, otras comunas.	Inscrito en el RPA en la categoría buzo, en alguno de los recursos bentónicos del PM	1	RPA _{RR} =102
Total Regional	RPA _{TR} =447			

7.2 Sector pesquero plantas de proceso:

- Acorde a lo que señala la Ley General de Pesca y Acuicultura, **un/a representante de plantas de proceso** inscritas en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y que acrediten que hayan procesado al menos uno de los recursos del Plan de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Corral de la Región de Los Ríos, durante alguno de los tres años calendario anteriores a la fecha de publicación de la Resolución que inicia el proceso de postulación. Cada representante deberá contar con un suplente.
- Respecto a los criterios de ponderación del apoyo. La unidad de cuenta para ser designados como representantes, considerará a quienes adjunten a su postulación **el mayor número de apoyos de titulares de plantas de proceso, inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura** que hayan acreditado procesamiento de al menos uno de los recursos del Plan de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Corral de la Región de Los Ríos en cualquiera de los tres (3) años calendarios anteriores a la fecha de publicación de la Resolución que inicia el periodo de postulación.

8. CONSIDERACIONES PARA LA RESOLUCIÓN

Cada pescador/a artesanal o titular de planta de proceso sólo podrá emitir **un apoyo**. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

8.1. Respetto de plazos y fechas

- Cierre de postulaciones: 1 mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de designación. Las postulaciones se recibirán en horario laboral. El **último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.**
- Apertura de Sobres: 5 días hábiles, luego de finalizado el plazo de postulación.
- Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: **40 días hábiles**, contados desde el acto de apertura de sobre.
- La fecha de revisión e impugnación de la respectiva resolución: se realizará luego de 5 días hábiles contados desde la entrega del informe de cómputos.

8.2. Respetto a los Formularios y oficinas para entrega de documentos

- a) **Formulario postulantes titular y suplente sector privado pesca artesanal y planta de proceso**
La dupla postulante interesada (pesca artesanal o planta de proceso) deberá adjuntar el formulario de postulación, en el que aceptan como titular y suplente participar en el proceso de designación del Comité de Manejo. Adicionalmente, para ser elegido deberán contar con apoyos. En el caso en que la dupla o uno de la dupla fuese pescador/a artesanal inscrito en la pesquería o titular de planta deberá llenar el Formulario de Postulación (**Anexo 1 y Anexo 5**) y el Formulario de Apoyo (**Anexo 2**). También deberá adjuntarse el Certificado de Declaración Jurada Simple (**Anexo 8**).

➤ SECTOR PESQUERO ARTESANAL

- ✓ Anexo 1: FORMULARIO POSTULACIÓN TITULARES Y SUPLENTE

b) Individual:

- ✓ Anexo 2: FORMULARIO DE APOYO
- ✓ Anexo 4: FORMATO DEL SOBRE
- ✓ Anexo 8: FORMATO CERTIFICADO DECLARACION JURADA SIMPLE

c) Por organización:

- ✓ Anexo 3: FORMULARIO DE APOYO
- ✓ Anexo 3A: LISTADO APOYO PESCADORES/AS ARTESANALES POR ORGANIZACIÓN
- ✓ Anexo 4: FORMATO DEL SOBRE
- ✓ Acta de apoyo a la dupla respectiva, con la firma de cada miembro que suscribe el acta.
- ✓ Listado de pescadores/as que apoyan en formato digital MS-EXCEL
- ✓ Certificado de vigencia legal de la organización y su directiva.

➤ SECTOR PLANTA DE PROCESO

- ✓ Anexo 5: FORMULARIO POSTULACIÓN TITULARES Y SUPLENTE
- ✓ Anexo 6: FORMULARIO DE APOYO
- ✓ Anexo 7: FORMATO DEL SOBRE
- ✓ Anexo 8: FORMATO CERTIFICADO DECLARACION JURADA SIMPLE
- ✓ Debiendo contener y/o acompañar cuando corresponda, los siguientes antecedentes:
 - Nombre completo del titular de la planta de proceso.
 - Nombre y R.U.T. del representante legal, junto con poder suficiente con una antigüedad no superior a tres (3) meses desde la fecha del apoyo, en caso de ser una persona jurídica.
 - Dirección postal del titular y/o correo electrónico y número de teléfono
 - Nombre completo y R.U.T. de los/as postulantes a representante titular y suplente.
 - Numero de inscripción en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio.

➤ **Oficinas de recepción**

Los documentos deberán ser entregados dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado para envío postal a la dirección indicada en el **Anexo 4** o **Anexo 7**, señalando el Comité respectivo y a qué sector pesquero apoya y/o postula (pesca artesanal o planta de proceso). En el caso que el sobre sea ingresado en la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Regional de Los Ríos; o en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Valdivia, esta deberá ser registrada y enviada inmediatamente al Nivel Central de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura. Para ello, los sobres no deberán ser abiertos y además cuando sean enviados deberán escribir en el sobre de envío **"no abrir"**. Las oficinas de recepción se detallan a continuación:

- ✓ DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA OFICINA VALDIVIA
- ✓ SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA DIRECCIÓN REGIONAL OFICINA VALDIVIA
- ✓ EN LA OFICINA CENTRAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, UBICADA EN BELLAVISTA 168, PISO 16, VALPARAISO.

8.3. Desistimiento de la postulación

En caso de que los/as postulantes (dupla) de titular y suplente desistan del proceso para nominarse como representantes del sector pesquero artesanal o de planta de proceso se adjunta formulario de Desistimiento (**Anexo 9**).

MAG/GJA/gja
Mayo, 2023

ANEXO 1
FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE

	FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE PESCA ARTESANAL COMITÉ DE MANEJO RRBB BAHIA CORRAL REGIÓN LOS RIOS
NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO	
1. PROVINCIA A LA QUE POSTULA (marque sólo un cargo)	
<input type="checkbox"/>	BAHIA
<input type="checkbox"/>	CORRAL
2. POSTULANTES AL COMITÉ DE MANEJO	
Acceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo	
A) CARGO TITULAR	
NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
RPA TITULAR	<input type="text"/>
RUT	<input type="text"/>
(Opcional)	FONO 9 <input type="text"/>
MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____	
FIRMA TITULAR _____	
B) CARGO SUPLENTE	
NOMBRE Y APELLIDOS SUPLENTE	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
RPA SUPLENTE	<input type="text"/>
RUT	<input type="text"/>
(Opcional)	FONO 9 <input type="text"/>
MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____	
FIRMA SUPLENTE _____	

DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Marque con una x si se adjunta

- * COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD TITULAR
- * DECLARACIÓN JURADA SIMPLE TITULAR
- * COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD SUPLENTE
- * DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SUPLENTE
- * COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO

<input type="checkbox"/>

ATENCIÓN

SÓLO PODRÁN PARTICIPAR AQUELLOS/AS PESCADORES QUE EN SU RPA CUENTEN CON LA INSCRIPCIÓN EN AL MENOS UNA DE LAS ESPECIES DEL PLAN DE MANEJO

ANEXO 3
FORMULARIO APOYO ORGANIZACIÓN PESCA ARTESANAL

	FORMULARIO DE APOYO ORGANIZACIÓN PESCADORES ARTESANALES COMITÉ DE MANEJO RRBB BAHIA CORRAL- REGIÓN LOS RIOS
1. INFORMACION DE QUIEN EMITE EL APOYO	
NOMBRE ORGANIZACIÓN PESCADORES ARTESANALES	
<input type="text"/>	
RUT OPA <input type="text"/>	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL <input type="text"/>	
RUT REPRESENTANTE LEGAL <input type="text"/>	
RSU O RAG <input type="text"/>	
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____	
2. IDENTIFICACIÓN DE LA DUPLA QUE APOYA	
NOMBRE TITULAR	
<input type="text"/>	
NOMBRE SUPLENTE	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	

DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE

* PODER DEL REPRESENTANTE, CON UNA ANTIGÜEDAD NO SUPERIORA 3 MESES DESDE DELA FECHA DEL APOYO

* CERTIFICADO DE VIGENCIA LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN Y SU DIRECTIVA

* NÓMINA DE SOCIOS QUE OTORGUEN APOYO, FORMATO DIGITAL EXCEL

* COPIA CÉDULA DE IDENTIDAD DE CADA UNO/A DE LOS/ASPESCADORES ARTESANALES QUE SUSCRIBEN EL APOYO

* ACTA SUSCRITA EN LA CUAL LA ORGANIZACIÓN MANIFIESTA SU APOYO

ANEXO 4

FORMATO DEL SOBRE

**POSTULACIÓN A CARGOS DEL COMITÉ DE MANEJO RECURSOS BENTONICOS BAHIA CORRAL,
REGION LOS RIOS**



Sr.
Subsecretario de Pesca y Acuicultura.
Bellavista 168, piso 16
Valparaíso

Postulación al Comité de Manejo: RECURSOS BENTONICOS BAHIA
CORRAL

Representantes de los/as Pescadores/as Artesanales

**NO ABRIR EL SOBRE
CONTENIDO CONFIDENCIAL**

SERVICIO PÚBLICO QUE RECEPCIONA:

FECHA:

HORA:

TIMBRE DE RECEPCIÓN:

ANEXO 5
FORMULARIO POSTULACION PLAN DE PROCESO PERSONA JURIDICA O NATURAL

	<p>FORMULARIO POSTULACIÓN PLANTA DE PROCESO PERSONA JURÍDICA O NATURAL COMITÉ DE MANEJO RRBB BAHIA CORRAL-REGIÓN LOS RÍOS</p> <p align="center">NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO</p>
<p>1. INFORMACION DE QUIEN EMITE EL APOYO</p> <p> <input type="checkbox"/> PERSONA <u>NATURAL</u> (LLENAR EL PUNTO 1.2 Y/O 1.4) <input type="checkbox"/> PERSONA <u>JURÍDICA</u> (LLENAR EL PUNTO 1.1, 1.2, 1.3 Y/O 1.4) </p>	
<p align="center"><i>Acceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo</i></p> <p align="center">1.1 INFORMACION DE QUIEN EMITE LA POSTULACIÓN-TITULAR</p>	
<p>RAZON SOCIAL</p> <p>_____</p> <p>RUT _____ CÓDIGO DE PLANTA _____</p> <p>EMPRESA</p> <p>RUT REPRESENTANTE LEGAL _____</p> <p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____</p> <p>Fono 9 _____ FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____</p>	
<p align="center">1.2 PERSONA NOMINADA AL CARGO TITULAR</p>	
<p>NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR</p> <p>_____</p> <p>RUT _____ CODIGO DE PLANTA _____</p> <p>Fono 9 _____</p> <p>MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____</p> <p>FIRMA TITULAR _____</p>	
<p align="center">1.3 INFORMACION DE QUIEN EMITE LA POSTULACIÓN-SUPLENTE (SÓLO COMPLETAR SI ES PERSONA JURIDICA)</p>	
<p>RAZON SOCIAL</p> <p>_____</p> <p>RUT _____ CODIGO DE PLANTA _____</p> <p>EMPRESA</p> <p>RUT REPRESENTANTE LEGAL _____</p> <p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____</p> <p>Fono 9 _____ FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____</p>	
<p align="center">1.4 PERSONA NOMINADA AL CARGO SUPLENTE</p>	
<p>NOMBRE Y APELLIDOS SUPLENTE</p> <p>_____</p> <p>Fono 9 _____</p> <p>MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____</p> <p>RUT _____</p> <p>CODIGO DE PLANTA _____ FIRMA SUPLENTE _____</p>	
<p align="center"><i>LA PLANTA DE PROCESO SOLO PODRÁ NOMINAR A UN REPRESENTANTE TITULAR O SUPLENTE Y NO A AMBOS</i></p>	

DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

(MARQUE CON UNA X SI SE ADJUNTA)

- * COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD POSTULANTE TITULAR
- * DECLARACIÓN JURADA SIMPLE TITULAR POSTULANTE

- * COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD POSTULANTE SUPLENTE
- * DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL POSTULANTE SUPLENTE

- * PODER SUFICIENTE CON UNA ANTIGÜEDAD NO SUPERIOR A 3 MESES
(DESDE LA FECHA DELAPOYO, SOLO EN CASO DE SER UNA PERSONA JURIDICA)

- * COPIA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

- * COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO

DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- * COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURIDICA)
- * COPIA DEL RUT DE LA PERSONA JURIDICA
- * PODER SUFICIENTE CON UNA ANTIGÜEDAD, NO SUPERIOR A TRES MESES DESDE LA FECHA DEL APOYO (PERSONA JURIDICA)
- * COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD TITULAR PLANTA DE PROCESO, SI POSTULA COMO PERSONA NATURAL)
- * COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO

ANEXO 7

FORMATO DEL SOBRE

POSTULACIÓN A CARGOS DEL COMITÉ DE MANEJO DE RECURSO BENTONICOS
DE BAHIA CORRAL, REGIÓN DE LOS RÍOS

FORMATO DEL SOBRE

POSTULACIÓN A CARGOS DEL COMITÉ DE MANEJO RECURSOS BENTONICOS BAHIA CORRAL,
REGION LOS RÍOS



Sr.
Subsecretario de Pesca y Acuicultura.
Bellavista 168, piso 16
Valparaíso

Postulación al Comité de Manejo: **DE RECURSOS BENTONICOS DE BAHIA
CORRAL, REGION DE LOS RÍOS**

Representantes de los/as Pescadores/as Artesanales

**NO ABRIR EL SOBRE
CONTENIDO CONFIDENCIAL**

**SERVICIO PÚBLICO QUE RECEPCIONA:
FECHA:
HORA:
TIMBRE DE RECEPCIÓN:**

ANEXO 8

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo
R.U.T.N°
Domiciliado en

.....
, declaro bajo juramento lo siguiente:

- No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado/a por crimen o simple delito (Artículo 12 letra f del Estatuto Administrativo).
- No estar afecto/a a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N° 1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Firma

En..... , elde de 2023

